

RADICADO NO: **191038931**

PROCEDENCIA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

TRAMITE A: **1. DESPACHO DEL MINISTRO. SOL LILIA CALLEJAS**

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019

Doctora

SYLVIA CRISTINA CONSTAÍN RENGIFO

MINISTRA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Ciudad

Asunto: Solicitud ampliación de plazo para la entrega de comentarios al borrador de acto administrativo *"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz"*

Respetada señora Ministra,

Para Telefónica, el espectro radioeléctrico reviste un carácter fundamental para el desarrollo del sector, ya que es el elemento básico a través del cual es posible prestar los servicios móviles a los usuarios finales y por tanto resulta de vital importancia contar con unas condiciones óptimas de asignación que garanticen el mejor aprovechamiento del recurso.

Por esa razón, procesos de asignación de espectro como el iniciado formalmente por ese Ministerio, resultan determinantes para el diseño de las estrategias competitivas de los agentes que participan de los mercados móviles y por consiguiente de Telefónica, como uno de los principales proveedores de redes y servicios de esta industria en el país. Por lo tanto, el establecimiento de condiciones de participación y asignación del proceso de selección objetiva del tipo subasta, debe resultar acorde con el marco normativo y con las realidades particulares del país, de forma tal que impulse la inversión, el cierre de la brecha digital en términos de usuarios del servicio e incluso propiciando condiciones favorables que permitan prestar más y mejores servicios.

Dicho esto, nos dirigimos a la señora Ministra, con el fin de solicitar la ampliación del plazo que se tiene previsto para la presentación de comentarios al proyecto de resolución el cual fue publicado el pasado 9 de agosto del presente año.

Esto, toda vez que, luego de hacer una revisión preliminar del mencionado borrador de resolución, encontramos de alta complejidad y debido a que no fue divulgada la totalidad de la información en algunos aspectos que impiden realizar los análisis detallados correspondientes, que le permitirían a la compañía, no solo realizar comentarios de fondo sobre lo planteado en el documento, sino también evaluar las diferentes variables y análisis necesarios para determinar la participación de la compañía en este importante proceso de selección. Esa información es:

- El listado de localidades incluido en el Anexo IV del proyecto de resolución, no incluye la información de Divipola ni las coordenadas de ubicación o del polígono de las mismas, que permitan a esta empresa establecer con claridad, si cuenta o no con cobertura del servicio móvil. En ese sentido se requiere dicha información, de ser posible en archivo Excel, de forma tal que permita la realización de los cruces de información que resultan necesarios, teniendo en cuenta el elevado número de localidades que debe ser analizado.
- En la definición del índice que será analizado por el Ministerio en su metodología de evaluación de la oferta y que se define como *“Valor por bloque que resulta de la combinación entre el valor ofertado 700MHz y cobertura ofertada.”*, se incluye dentro de la fórmula correspondiente un factor “j” que se define como *“Tipo de localidades. j=Tipo I, Tipo II, Tipo III”*.

Sin embargo, en el listado publicado por el Ministerio, no se encuentra información sobre cuales localidades están categorizadas por tipo I, II o III, por lo que no es posible aplicar correctamente la fórmula, lo que afecta las estimaciones y valoración de este componente de la oferta a realizar. En ese sentido se requiere la divulgación, entrega o cuando menos inclusión de esta información en el proyecto de Resolución en sus anexos o de ser el caso, la aclaración de la aplicabilidad de este aspecto en las condiciones de la subasta

- Adicionalmente para realizar la valoración de las obligaciones, se requiere conocer la cantidad de habitantes para los municipios de menos de 100mil habitantes. Sin embargo, haciendo la consulta correspondiente se determinó que esta información no se encuentra publicada por el DANE. En ese sentido se solicita al Ministerio remitir dicha información, ya que resulta fundamental tanto para la valoración de las obligaciones de cobertura, como las de actualización tecnológica.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante las limitantes expuestas que representan la ausencia de información que resulta determinante para el debido estudio del proyecto de resolución, y para realizar el análisis completo de valoración de obligaciones, como elemento fundamental para la entrega de comentarios de fondo a la propuesta de proceso de asignación de espectro publicada por el Ministerio, y con el fin de velar por la transparencia e igualdad de oportunidades para todos los interesados en participar en el mismo, respetuosamente se solicita:

- i) Divulgar la información señalada, que permita realizar los análisis, estimaciones y cuantificación de las obligaciones contenidas en el proyecto de resolución sometido a comentarios.

- ii) En consecuencia, solicitamos respetuosamente ampliar cuando menos en un (1) mes, el plazo para entrega de comentarios al borrador de resolución.

Lo anterior, teniendo en cuenta el tiempo que se llevaría ese Ministerio en entregar la información solicitada, y en que otorgue un plazo prudente para su examen y análisis.

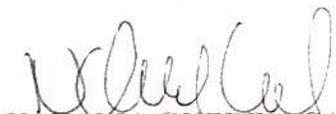
Adicionalmente, como lo ha manifestado esta empresa en todos los comentarios remitidos a ese Ministerio, dentro de los fines de intervención del Estado en el sector y de los procesos de asignación de permisos para uso del espectro surgen la promoción y garantía de la libre competencia y del acceso en igualdad de condiciones al recurso escaso, como aspectos determinantes. Motivo por el cual, consideramos que el acompañamiento de la autoridad de competencia es fundamental para el cumplimiento de estas finalidades, sin que este se deba circunscribir únicamente a la emisión de conceptos de abogacía de la competencia.

En ese sentido, en el texto mediante el cual se realiza la publicación del mencionado documento, ese Ministerio afirma: *“En el proceso se contará con el acompañamiento de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y los organismos de control para garantizar la transparencia, la pluralidad y la libre competencia. Motivo por el cual me permito solicitarle me informe si ese Ministerio ha solicitado formalmente a la Superintendencia de Industria y Comercio, como Autoridad Nacional de Competencia, y órgano asesor en esa materia a nivel nacional, que realice un análisis o estudio sobre:*

- iii) Las condiciones de competencia en los mercados móviles y el impacto que tendría ese proceso de asignación de espectro sobre los mismos, y/o
- iv) Sobre las condiciones de asignación de permisos para uso del espectro y la necesidad de establecer condiciones diferenciales para un operador que haya sido declarado como dominante en algún mercado móvil.

En caso afirmativo, agradezco que expida copia de la mencionada solicitud y de existir, de los documentos que haya expedido esa Superintendencia.

Cordialmente,



NATALIA GUERRA CAICEDO

Vicepresidente de Asuntos Públicos, Regulación y Fundación